



BUENOS AIRES, 03 ABR. 2017

VISTO el Expediente N° 29055 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Resolución ENARGAS N° I-4356/17; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto PEN N° 2255/92; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución citada en el VISTO que fuera publica en el Boletín Oficial de fecha 31 de marzo de 2017.

Que por Resolución MEyM N° 74/2017, el MINEM determinó la extensión del beneficio de TARIFA SOCIAL, e instruyó a este Organismo a establecer los cuadros tarifarios correspondientes, a cuyos efectos se debe considerar la bonificación del 100% del precio de gas incluido en tarifa.

Que, sin embargo, en la determinación de dicho cuadro tarifario, aprobado como Anexo II.3 de la Resolución ENARGAS N° I-4356/17, se observa que se ha omitido realizar la detracción de los componentes de gas, cometiéndose así un error aritmético involuntario



Que, en consecuencia, se ha deslizado un error material que debe ser enmendado en los términos del Artículo 101° del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), en cuanto dispone “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076, y Decretos PEN N° 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13, 222/14, 2704/14, 1392/15 y 164/16, 287/16 y 844/16.

Por ello,

EL SUBINTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el cuadro tarifario que como Anexo I forma parte de la presente.



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ARTÍCULO 2°: Reemplazar el Anexo II.3 de la Resolución ENARGAS N° I-4356/17 por el aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°: Notificar a METROGAS S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

ARTÍCULO 4°: Registrar; comunicar; publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

RESOLUCIÓN ENARGAS N° I/ 4369

**Ing. DANIEL ALBERTO PERRONE
SUBINTERVENTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**



ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 1 / 4369

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

Table with columns: RESIDENCIAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo. Rows include R1, R2 1°, R2 2°, R2 3°, R3 1°, R3 2°, R3 3°, R3 4° for Capital Federal and Prov. de Buenos Aires.

Table with columns: SERVICIO GENERAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows include P1 y P2 for Capital Federal and Prov. de Buenos Aires.

Table with columns: SERVICIO GENERAL (1), Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows include P3 for Capital Federal and Prov. de Buenos Aires.

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE Nº 2020/05 (SGP3 Grupo III).

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Table showing gas price composition by user type: Tipo de Usuario, R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°, R3 1°-R3 2°-R3 3°, R3 4°, P1 - P2, P3.

Table showing costs for transport, gas retention, and distribution for various provinces: Cuenca Neuquina, Cuenca Chubut Austral, Cuenca Santa Cruz Austral, Cuenca Tierra del Fuego Austral.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.